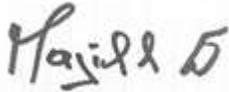


RADICADO: 2021-00038-00

CONSTANCIA: Hoy 18 de agosto de 2021 paso a Despacho del señor Juez poder, suscrito por el demandado señor **JOSE ASDRUBAL SALAZAR MEZA** con C.C. Nro. 10223889, enviado a través del correo electrónico, dando autorización al señor NICOLÁS MARÍN BURITICÁ con C.C. Nro.10257652, para cobrar los títulos judiciales que están a su favor, toda vez que se encuentra exonerado por parte de sus hijos. Lo anterior debido a que se le extravió la cédula de ciudadanía. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, en donde el demandado **señor JOSÉ ASDRUBAL SALAZAR MEZA** con C.C. Nro. 10223889, da autorización al señor NICOLÁS MARÍN BURITICÁ con C.C. Nro. 10245652, para reclamar los títulos judiciales que lleguen a su favor, por exoneración de alimentos por parte de sus hijos, por pérdida de la cédula de ciudadanía; por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado por lo tanto se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00681b2ae5489427c4315e1235c8b4043611d0d95fb1ed61e29587173abbc32

Documento generado en 18/08/2021 02:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>